RESOLUCION No. C011
(27 DE MAYO DE 2026)

"Por medio de la cual se aprueba una Póliza"

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas mediante Acuerdo 002 del 21 de mayo de 2009, Resolución 1149 del 27 de diciembre de 2010, Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O

Que, el 20 de mayo de 2026 Corponariño Y SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S - POSTACOL identificado con NIT: 811047028-0, representado legalmente por la señora NYDIA PATRICIA LOPEZ GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.104.973 celebraron el contrato interadministrativo No. CN354-2026, cuyo objeto corresponde a: "contratar la prestación del servicio de mensajería expresa y correo certificado a nivel local y nacional, para la recolección, trámite, entrega de correspondencia y demás envíos postales que requiere Corponariño., con base en el registro de derechos de autor, de conformidad con la normativa vigente y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos".

Que la cláusula octava del contrato interadministrativo dispuso la solicitud de las siguientes garantías:

- ***Amparo de cumplimiento:*** *Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.*
- ***Amparo de calidad del servicio:*** *Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.*
- ***Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:*** *Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco (05%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.*

Que, en cumplimiento de lo anterior, el 27 de mayo de 2026, SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S - POSTACOL, presentó la Póliza de Seguro No. 41-44-101305352, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado, garantías exigidas en el Contrato Interadministrativo No. CN354-2026.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad aprobar las garantías constituidas para la ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Pólizas de Seguro No. 41-44-101305352 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado., presentada por SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA S.A.S - POSTACOL., mediante la cual se amparan las garantías exigidas para el Contrato Interadministrativo No. CN354-2026.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026.

CRISTHIAN ALEXANDER LOPEZ
Jefe de Oficina Jurídica

Proyecto: Valentina T
Secretaria Oficina jurídica